



ACUERDO PCSJA23-12127
22 de diciembre de 2023

“Por el cual se da apertura a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2024-I”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 196 de 1971, el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, la Ley 1905 de 2018, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de diciembre 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política establece que *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad (...)”*

Que de acuerdo con el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura *“Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley”*.

Que el Decreto Ley 196 de 1971 dispone que la abogacía cumple una función social tendiente a *“colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia”*, así como *“defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares”*.

Que la Ley 1905 de 2018 dispuso en su artículo 1, que *“Para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ). Se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. En el resultado individual de cada examen, el CSJ señalará la representación porcentual del puntaje obtenido sobre la media nacional”*.

Que el artículo 2 de la citada Ley 1905 de 2018 establece que el *“El requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado establecido en la presente ley se aplicará a quienes inicien la carrera de derecho después de su promulgación”*.

Que la Sentencia C-594 de 2019 de la Corte Constitucional declaró parcialmente exequible el inciso primero y condicionalmente exequibles los parágrafos 1 y 2 del artículo 1.º de la Ley 1905 de 2018.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario abrir el proceso de inscripciones para la presentación del examen de Estado como requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, que se llevará a cabo en el primer semestre del año 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a los abogados interesados en el proceso de inscripción para la presentación del examen de Estado dispuesto en la Ley 1905 de 2018, que se llevará a cabo en el mes de mayo del año 2024, para lo cual deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos que se describen a continuación:

- a) Abogados graduados de una institución de educación superior reconocida oficialmente, que iniciaron sus estudios de derecho después del 28 de junio de 2018.
- b) Abogados que cuentan con tarjeta profesional de abogado con vigencia provisional, en los términos del Acuerdo PCSJA22-11985 del 29 de agosto de 2022.
- c) Abogados cuyo título haya sido otorgado por institución de educación superior extranjera, que hayan iniciado su carrera después del 28 de junio de 2018. Para inscribirse deberán contar con la resolución de convalidación, como abogado, del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: Esta convocatoria es pública y abierta para los abogados que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, y por lo tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes, quienes con su inscripción, aceptan las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Apertura de la etapa de inscripciones. Adelantar el proceso de inscripción del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018, que tendrá lugar desde las cero horas (0:00) del día 26 de diciembre de 2023, hasta las veinticuatro horas (24:00) del 23 de enero de 2024.

Se dará soporte vía correo electrónico a las peticiones allegadas hasta el día 23 de enero de 2024 a las 5:00 pm, a través de la dirección de correo electrónico csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co.

Posteriormente se publicará en la página WEB de la Rama Judicial, Sistema de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, el listado de abogados de pre-inscritos, a efectos de conciliar las inscripciones, para lo cual los aspirantes podrán solicitar, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, las correcciones a que haya lugar, momento en el cual ya no se efectuará ningún cambio.

Parágrafo. La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia realizará los respectivos cotejos con las instituciones de educación superior y entidades pertinentes para verificar la información registrada por los inscritos y verificar el cumplimiento de requisitos para la conformación de la lista de inscritos.

Artículo 3. Inscripción. Los abogados que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 1, deberán diligenciar el formulario electrónico dispuesto para ello en la página del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx> o directamente en el link <https://examenley1905.ramajudicial.gov.co>, en donde deberán registrar los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos completos (conforme los datos registrados en la contraseña, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería vigente, pasaporte o permiso por protección temporal vigente – PPT).
2. Número de documento de identidad.
3. Fecha de inicio y grado de la carrera de derecho.
4. Género.
5. Registro de situación de discapacidad.
6. Departamento de domicilio.
7. Correo electrónico de notificación.
8. Nombre de la institución de educación superior de grado.
9. Manifestación de situaciones administrativas que tenga incidencia en la fecha de inicio de la carrera de derecho. (homologación, traslado etc.).
10. Ciudad donde presentará el examen de Estado (de la lista única disponible).

Al diligenciar el formulario de inscripción en el aplicativo, el postulante declara, bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta todas las disposiciones de este Acuerdo; así mismo, que cumple con los requisitos mínimos exigidos para presentar el examen de Estado de la Ley 1905 de 2018, sin perjuicio del proceso de verificación que hará la Unidad de Registro Nacional de Abogados, so pena de rechazo de la inscripción.

Parágrafo primero. Toda vez que se tienen previstas dos (2) aplicaciones del examen de Estado por anualidad (mayo y octubre de 2024), quien no realice la inscripción dentro del término previsto en el cronograma, podrá inscribirse en la siguiente aplicación, una vez el Consejo Superior de la Judicatura publique el cronograma respectivo y aperture las inscripciones.

Parágrafo segundo. El formulario de inscripción podrá diligenciarse por una sola vez, por convocatoria, de realizarse en más, solo se tendrá en cuenta la última efectuada.

Artículo 4. Causales de inadmisión en el proceso de inscripción. Son causales de inadmisión para presentar el examen de Estado los siguientes:

- a. Contar con la tarjeta profesional de abogado definitiva, salvo en aquellos casos donde se pueda establecer que iniciaron su carrera de derecho después del 28 de junio de 2018.
- b. Haber iniciado la carrera de derecho antes del 28 de junio de 2018.
- c. No registrar la información completa, clara o verídica en el formulario de inscripción del examen.
- d. Solicitar la inscripción fuera del término previsto en el cronograma para ello.
- e. No haber convalidado el título profesional de abogado.
- f. No contar con cédula de extranjería, pasaporte o permiso por protección temporal vigente.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PCSJA23-12127 del 22 de diciembre de 2023 "Por el cual se da apertura a la etapa de inscripciones para la presentación del examen de Estado señalado en la Ley 1905 de 2018 – Aplicación 2024-I".

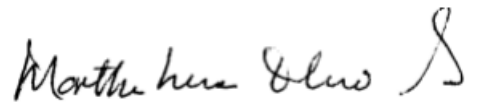
g. No encontrarse como destinatario del examen de Estado.

Artículo 5. Lista de inscritos admitidos e inadmitidos. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de correcciones de los abogados inscritos y previa validación de requisitos del Registro Nacional de Abogados, se publicará la lista de abogados inscritos por número de identificación en la página del Sistema de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/LEY19052018.aspx>.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


MARTHA LUCÍA OLANO GUZMÁN
Vicepresidente

URNA/PCSJ/MMBD